

CONTRATO PARA LA MEJORA Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES DE PERMEABILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS PARA LA FAUNA SILVESTRE EN LA CARRETERA NA-150, T. M. DE EGUES

En Sarriguren, a 15 de abril de 2018

REUNIDOS:

De una parte, D. Mikel Etxarte, con D.N.I./N.I.F. [REDACTED] en nombre y representación del excelentísimo AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜES en calidad de Concejal delegado de Medio Ambiente.

De la otra, Dña. Josefina Maestu Unturbe, en representación de la sociedad pública GESTIÓN AMBIENTAL DE NAVARRA, S.A. (en adelante, GAN-NIK), con C.I.F. A/31112501 y domicilio en Pamplona, C/ Padre Adoain nº 219 Bajo, y en su calidad de Director Gerente de la misma

EXPONEN:

PRIMERO: Que GESTIÓN AMBIENTAL DE NAVARRA, S.A., empresa pública del Gobierno de Navarra, será la encargada de ejecutar este contrato y dispone de los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo del mismo.

Las consideraciones del contrato son las siguientes:

Objetivos:

- Mejorar la efectividad de las actuaciones de permeabilización de infraestructuras viarias para la fauna silvestre realizadas en 2016 en el tramo de la carretera NA-150 en el término municipal del Valle de Egüés, mediante el asesoramiento técnico por parte de GAN-NIK y la ejecución de correcciones por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento del Valle de Egüés.
- Monitorizar las infraestructuras viarias para determinar su efectividad para la fauna silvestre.

Resultados esperados:

- Informe técnico de evaluación de la eficacia de las actuaciones de permeabilización para la fauna silvestre, en las infraestructuras viarias de la NA-150 en el término municipal del Valle de Egüés.
- Recopilación de fondo documental (fotos y vídeos) de las cámaras-trampa y de los resultados de los transectos, para su difusión y divulgación.

Presupuesto

Para la realización del trabajo se estima una dedicación de 16 jornadas de campo y gabinete, lo que junto a los gastos de kilometraje, material y fungibles, se estima un presupuesto de **4.468€ (IVA excluido)**.

SEGUNDO: El Ayuntamiento del valle de Egüés, como promotor del proyecto, realizará un pago único en diciembre a la entrega del informe final de resultados de **4.468€ (IVA EXCLUIDO)**.

TERCERO: Será labor del Concejal de Medio Ambiente del Ayuntamiento del Valle de Egüés y del Técnico de Medioambiente y Jardinería, como representantes del Ayuntamiento, del seguimiento del presente contrato así como la interlocución en cualquier otro tema que pudiera afectar a ambas partes. Estas personas podrán en cada momento delegar su papel en las personas coordinadoras que consideren oportunas.

CUARTO. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar los servicios contratados en la forma y términos que se indican en las Consideraciones del punto primero.
- b) Iniciar los trabajos objeto de las presentes Condiciones en las fechas señaladas en el punto primero.
- c) Adoptar todas las medidas necesarias, disponiendo de los medios humanos y materiales, para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato.
- d) Ejecutar los servicios contratados bajo la supervisión y coordinación del Ayuntamiento del Valle de Egüés (Concejal delegado de medio ambiente y Técnico de Jardinería), que podrá dictar las instrucciones precisas para el cumplimiento adecuado del contrato.
- e) En el caso que se precise, ejecutar los trabajos con personal adecuadamente cualificado, siendo a su cargo las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada

momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.

El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones laborales facultará al Ayuntamiento del Valle de Egüés para la resolución del contrato, y, en cualquier caso, quedará exonerada de toda responsabilidad en esta materia.

f) Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las instrucciones que el Ayuntamiento del Valle de Egüés pueda indicar respecto a esta materia.

g) Sustituir las ausencias de personal por causa de enfermedad, accidente o suspensión temporal del contrato de cualquier clase, por el cese definitivo o vacaciones, de manera que la prestación de los servicios quede asegurada.

h) Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento del Valle de Egüés o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

i) Responder de los daños y desperfectos causados por sus trabajadores a personas o cosas en general durante la ejecución de los trabajos.

En este sentido, serán de cuenta del adjudicatario la indemnización de los daños y perjuicios directos e indirectos que se originen a terceros como consecuencia de las labores que requiera la realización del objeto del contrato. El adjudicatario no podrá, en ningún caso, repercutir los costes directos o indirectos derivados de lesiones o daños de cualquier tipo causados fortuitamente o por terceros en personas o bienes de su propiedad o contratados por él para realizar los trabajos objeto del contrato.

j) Cumplir el contrato dentro del plazo señalado en la estipulación primera de las presentes Condiciones Reguladoras.

QUINTA. OBLIGACIONES LABORALES.

El adjudicatario dispondrá del personal necesario en cada momento para la correcta ejecución de las labores objeto del contrato.

A estos efectos se compromete a sustituir las ausencias de personal por causa de enfermedad, accidente o suspensión temporal del contrato de cualquier clase, por el cese definitivo o vacaciones, de manera que la prestación de los servicios quede asegurada.

El personal que utilice el adjudicatario en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento del Valle de Egüés, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario.

En consecuencia, el adjudicatario deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

SEXTA. PENALIZACIONES.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario que se contienen en el presente contrato y sus posibles modificaciones y prórrogas podrá ser objeto de sanción, con independencia de que pueda tener lugar la resolución del contrato que se contempla en la estipulación octava de las presentes condiciones.

A estos efectos se considera falta sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga incumplimiento de las obligaciones asumidas.

Se consideran faltas:

1. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la Dirección Técnica (Ayuntamiento).
2. La no entrega de los informes correspondientes en el plazo señalado en las Condiciones del punto primero.
3. Demora en el plazo de ejecución de los trabajos.
4. La difusión de datos e informaciones relativos a los trabajos sin autorización de la Dirección Técnica.
5. En general: el incumplimiento de las Condiciones señaladas en este contrato.

El importe de las sanciones económicas por cada falta será de 100 euros.

Los importes de las penalizaciones se harán efectivos mediante deducción en los pagos de las facturas.

No podrán alegarse como causa de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones, entre otras:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales del personal del adjudicatario.

SEPTIMA. ABONO DEL SERVICIO.

El pago de la asistencia se realizará conforme lo señalado en el punto segundo y se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, previa emisión de la factura correspondiente.

OCTAVA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución del mismo.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción del Ayuntamiento del Valle de Egüés la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.

- b) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- c) La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
- d) Las reiteradas deficiencias en la prestación de los servicios contratados.
- e) El comportamiento irregular del adjudicatario o del personal del adjudicatario.
- f) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento del Valle de Egüés y el adjudicatario.
- g) El incumplimiento de los plazos de los trabajos.
- h) La demora injustificada en la prestación de los servicios.
- i) El incumplimiento de las instrucciones y órdenes de los responsables del Ayuntamiento del Valle de Egüés.
- j) El incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario.
- k) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato y cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Si el contrato se resolviese por causa imputable al adjudicatario deberá indemnizar por los daños y perjuicios en cuanto al importe de los mismos.

18. JURISDICCIÓN

Para cualquier litigio que pueda surgir de la interpretación y aplicación de las presentes Condiciones Regulatoras y del desarrollo del contrato serán competentes los Juzgados y Tribunales de Pamplona.

Por **AYUNTAMIENTO DEL**
VALLE DE EGÜÉS



Fdo.: D. Mikel Etxarte

Por **GESTION AMBIENTAL DE**
NAVARRA, S.A.


Nafarroako
Ingurumen
Kudeaketa, S.A.  **Gestión**
Ambiental de
Navarra, S.A.

Fdo.: Josefina Maestu Unturbe